

Artistas en Residencia de Bilbaoeszena <<< Convocatoria de becas 2012

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.1 El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento de concesión de becas, por parte del Ayuntamiento de Bilbao, en el año 2012, para el desarrollo de proyectos escénicos dentro del programa "Artistas en Residencia-2012" de Bilbaoeszena.

1.2 El programa "Artistas en Residencia-2012" de Bilbaoeszena tiene como objetivo principal apoyar, ofertando recursos económicos e infraestructuras, a entidades artísticas y artistas a nivel individual, que quieran desarrollar procesos de creación o investigación en los ámbitos escénicos.

ARTÍCULO 2.- REFERENCIAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1 El programa "Artistas en Residencia-2012" de Bilbaoeszena está promovido por el Área de Cultura y Educación (Dirección de Cultura) del Ayuntamiento de Bilbao.

2.2 Financiación de la convocatoria

CANTIDAD DESTINADA A ESTA CONVOCATORIA..... 20.000 €

2.3 Finalidades de la convocatoria:

- Estimular la creación artística a través de propuestas escénicas desarrolladas por artistas vinculados a estas disciplinas;
- Potenciar procesos de investigación en la creación artística que tengan al ámbito escénico y, especialmente, las nuevas dramaturgias como vector principal;
- facilitar a artistas y público locales el conocimiento de procesos de creación e investigación desarrollados en Bilbao.

2.4 Dotación económica de las becas

Dotación máxima por beca: 5.000 €

Dotación mínima por beca: 1.500 €

2.5 Nº máximo de becas: 5

2.6 Número máximo de proyectos a presentar: cada solicitante solo podrá presentar un proyecto.

2.7 Régimen de concesión: concurrencia competitiva

2.8 Comisión de Valoración

Composición de la Comisión de Valoración: Concejala Delegada del Área de Cultura y Educación, Director de Cultura, Subdirector de Programación Cultural y Jefa de Grupo de Artes Escénicas.

El personal técnico Instructor será la Subdirectora de Procesos Administrativos y Calidad.

La Comisión de Valoración podrá estar asesorada por expertos en las artes escénicas elegidos por ésta.

ARTÍCULO 3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán tener las siguientes características:

- Deberán plantear el desarrollo de un proceso de creación o investigación en los ámbitos escénicos, especialmente en aquellos más relacionados con las nuevas escenas, que posea un interés específico, teniendo como eje principal el teatro, la danza y/o el movimiento, sin descartar proyectos más relacionados con disciplinas más tradicionales de las artes escénicas como el teatro de calle, el circo, etc.
- Deberá ser susceptible de adaptarse a las condiciones de desarrollo (duración, ubicaciones, fechas,...) establecidas en el art. 4 de estas bases y adaptarse a las cuantías establecidas en el art. 2.2.
- Podrán constituir el desarrollo parcial de un proyecto más amplio.

ARTÍCULO 4.- DESARROLLO DE LA RESIDENCIA

4.1 DURACIÓN

La duración de cada residencia será de 35 días como máximo y se llevarán a cabo, de forma intensiva durante este período, en base al proyecto artístico presentado y seleccionado.

4.2 ESPACIOS Y LOCALIZACIONES

Se pondrá a disposición de los artistas seleccionados locales municipales para el desarrollo de sus proyectos, aunque con carácter extraordinario, si no supone un sobrecosto para BilbaoEszena, se podría plantear utilizar otros locales de titularidad no municipal sitos en la Villa. La ubicación exacta de cada residencia se acordará con los seleccionados en función de las características de cada proyecto.

4.3 FECHAS

Todas las residencias artísticas de esta convocatoria se realizarán preferentemente durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre el año 2012.

El o los artistas, podrán proponer sus cinco semanas de trabajo dentro de ese período del año y dependerá de la Organización la decisión final al establecer un calendario donde no se produzcan solapamientos de actividades y se sigan los criterios de disponibilidad y los parámetros de uso de los espacios que acogerán las residencias. Estas decisiones se intentarán consensuar entre la organización y los propios artistas.

4.4 APOYO TÉCNICO

Algunas de las residencias podrán disponer, si es posible y la organización lo estima necesario, de cinco días de trabajo técnico con sonido e iluminación en un espacio acondicionado especialmente para ello, con los medios y técnicos que decida BilbaoEszena.

ARTÍCULO 5.- SOLICITANTES

5.1 Podrá solicitar una de estas becas cualquier persona física o jurídica, interesada en promover o realizar proyectos como los descritos en el art. 3º de estas Bases.

5.2 Los proyectos becados podrán ser presentados por artistas individuales y colectivos de artistas, mayores de 18 años.

5.3 Las becas podrán ser solicitadas por personas de cualquier nacionalidad.

5.4 No podrán ser beneficiarios de la beca los incurso en cualquiera de las causas de exclusión o prohibición previstas en el art 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES

6.1. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de marzo de 2012 (inclusive).

6.2. Información y tramitación de solicitudes.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.bilbao.net) y en la web del festival BAD (www.bad-bilbao.com) desde donde se podrán también tramitar las solicitudes.

Las solicitudes también podrán recogerse y entregarse en el Centro de Recursos Teatrales BilbaoEszena, o por correo certificado, c/Juan de Gardeazabal, 3 lonja o remitirse por correo electrónico a billbaoeszena@ayto.bilbao.net.

6.3. Hoja de Solicitud.

Para la presentación del proyecto se deberá rellenar una Hoja de Solicitud, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento, acompañada de la documentación solicitada en el art. 7 de estas bases. Esta hoja de solicitud será diferente para artistas individuales y para colectivos.

6.4. La cantidad solicitada no podrán superar, en ningún caso, el importe máximo a conceder a un proyecto, fijado en el art. 2.

El Ayuntamiento podrá recabar a las personas o colectivos solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1 Documentos generales:

- Hoja de Solicitud, según modelo oficial
- En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas, fotocopia del D.N.I. de cada uno de los solicitantes. En caso de personas jurídicas escritura de constitución y/o estatutos y fotocopia del CIF.
- Currículo del artista/colectivo que solicita la ayuda.
- Declaración (una por persona) de que la persona o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (conforme al modelo que se facilitará).

7.2 Documentos relativos al proyecto:

- Memoria-presentación con un máximo de 15 folios, donde se explican los pormenores artísticos, la descripción del proceso, el objetivo de la residencia y los contenidos.
- Presupuesto, lo más detallado posible, de lo que serían los costos del proyecto y la residencia.
- Descripción en resumen de la actividad, con un máximo de 250 palabras, que servirá para la comunicación de la misma.
- Se podrán acompañar anexos del proyecto para la mejor comprensión del mismo (bocetos, store-boards, fotografías, vídeos, DVDs, etc.).
- Escrito explicativo del interés y motivos explícitos de solicitud de la residencia.
- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7.3 Modo de presentación

Caso de tramitarse la solicitud a través de la web municipal, web del festival BAD o por correo electrónico, se deberán adjuntar los documentos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 en formato PDF.

Si la petición se realizara por escrito, la Hoja de Solicitud se firmará.

Los proyectos podrán enviarse en euskera o castellano y, en caso de ser enviados en otro idioma, deberán tener un resumen, de cada uno de los apartados, en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

7.4 Aportación de documentación adicional

Los beneficiarios propuestos, antes de formalizarse la concesión de la beca, deberán:

- Rellenar la Ficha de Acreedores del Ayuntamiento de Bilbao (una por persona a la que el Ayuntamiento deba realizar algún pago). Esta ficha sólo la deberán rellenar las personas o entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Acreedores.
- Presentar una certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la administración tributaria competente, y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General. La circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en el de la concesión, en el del reconocimiento de la obligación y en el pago.

7.5. Si la solicitud, tanto si es presentada presencialmente o por web o correo electrónico, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1 Al menos una de las becas será destinada a proyectos en los que los resultados a presentar de cara al público y/u otros artistas sean

exclusivamente en euskera y otras dos becas serán destinadas a artistas o colectivos de artistas del País Vasco, siempre que, en los tres casos, los proyectos superen el umbral mínimo de puntuación exigido.

8.2 Se valorarán en todo caso los programas presentados aplicando estos criterios y puntuaciones:

A) Criterios para la valoración del proyecto..... TOTAL 80 puntos

a) Interés artístico del proyecto. hasta 40 puntos

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio:

Adecuación del proyecto a las finalidades y las condiciones de desarrollo señaladas en la convocatoria, innovación, impacto previsto, relación entre el interés del proyecto y el presupuesto presentado

b) Calidad de la presentación final del trabajo o de las acciones pedagógicas o didácticas planteadas a desarrollar con el público u otros artistas..... hasta 10 puntos

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio:

Adecuación de la presentación final o de las acciones pedagógicas o didácticas propuestas a las finalidades señaladas en la convocatoria

c) Viabilidad del proyecto..... hasta 10 puntos

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio:

Acciones o avances futuros previstos del proyecto de investigación o creación.

d) Tratamiento dado al euskera..... hasta 20 puntos

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio:

Actividades a desarrollar total o parcialmente en euskera;

uso del euskera en los procesos creativos o en las acciones propuestas de comunicación.

B) Valoración de la persona o colectivo solicitante..... TOTAL 20 puntos

Cuestiones que se pueden valorar dentro de este criterio:

Experiencia contrastada; capacidad para desarrollar el proyecto; currículum artístico

ARTÍCULO 9.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

9.1 La propuesta de concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando las becas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

9.2 El umbral mínimo de puntos que cada proyecto debe alcanzar para tener derecho a beca será 50 puntos.

9.3 La Comisión de Valoración, en caso de considerarlo necesario, podrá realizar entrevistas personales a las personas aspirantes, debiendo referirse siempre el objeto de las mismas a aspectos relacionados con la presente convocatoria.

9.4 Alcanzado el umbral mínimo, la Comisión de Valoración realizará una propuesta de beneficiarios en función de la puntuación y criterios de selección, señalando las cantidades propuestas para cada proyecto. En principio, esta propuesta se hará pública el día 25 de mayo de 2012.

9.5 La Comisión de Valoración podrá proponer una relación nominal de suplentes en previsión de que algún proyecto seleccionado no se realizara, bien por renuncia, bien por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 10.- DETERMINACIÓN FINAL DE LAS BECAS

10.1 Una vez realizada la selección de los proyectos, se iniciará un proceso de trabajo en común entre la Organización y el o los artistas, mediante el que se concretarán todos los puntos relacionados con el proyecto a desarrollar.

10.2 En este proceso se determinarán:

- El importe final a conceder al proyecto
- La ubicación y fechas definitivas de la residencia

- Posibles tutor o tutores o acompañamiento artístico de la residencia (BilbaoEszena asumirá el costo de este acompañamiento solo en el caso de que los artistas seleccionados vayan a contar con alguna de los acompañamientos artísticos que se le propongan)
- Los pagos a efectuar a cada uno de los solicitantes
- Las posibles aportaciones técnicas de Bilbaoeszena

10.3 El órgano municipal competente aprobará la concesión y cuantía de las becas.

En todo caso, la concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10.4 Tras este proceso, los artistas y la Organización firmarán un contrato aceptando explícitamente las condiciones del programa.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

11.1 El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las personas o entidades solicitantes será, como máximo, de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

11.2 Se notificarán tanto las becas propuestas como las denegadas.

11.3 La documentación de los proyectos no seleccionados no será devuelta y será destruida una vez resuelta la convocatoria.

ARTÍCULO 12 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1 Las becas que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Bilbao serán compatibles con subvenciones, becas o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados.

12.2 En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del proyecto becado.

12.3 Las personas o entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas con posterioridad a la resolución municipal en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 13.- ABONO DE LAS BECAS

13.1 La forma de pago, será la siguiente:

- Un 75% al inicio de la residencia artística, una vez firmado el correspondiente contrato
- el 25% restante tras la presentación de la memoria de la residencia concreta.

13.2 En la dotación económica de la beca se incluyen todos los gastos de viaje, alojamiento, dietas, etc., que puedan devenirse de la estancia en esta residencia y que se asignan a cada artista.

13.3 La beca concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona o entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

13.4 No se realizará el libramiento de ninguna ayuda financiera si la entidad solicitante no tiene totalmente justificado cualquier otro proyecto o programa subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao.

ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD DE LA BECA POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA Y DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

14.1 Toda persona o entidad a la que se conceda beca, deberá hacer pública esta financiación municipal mencionando que el proyecto se ha desarrollado con la ayuda del programa "Artistas en Residencia 2012" de Bilbaoeszena e incluyendo el logotipo correspondiente en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Para ello, el Ayuntamiento de Bilbao facilitará a las personas o entidades interesadas dicho logotipo.

14.2 El Ayuntamiento de Bilbao y Bilbaoezena, se reservan el derecho a poder obtener material audiovisual para su propio archivo y los soportes comunicativos que estime oportunos.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la beca, en los términos consensuados previamente por las partes y cumpliendo la jornada diaria que se fije.
- Caso de tratarse de proyectos de creación, se deberán utilizar obligatoriamente entre un 15 y un 20% de la ayuda económica para contratar a una persona o entidad que gestione la producción de la residencia. Se recomienda, por operatividad, que dicha persona o entidad sea un agente local (de la ciudad de Bilbao). Para ello, si el beneficiario lo solicita, se le facilitará un listado de personas o entidades bilbainas especializadas en producción escénica.
- Realizar, sin remuneración alguna diferente a la beca concedida, una presentación final del trabajo y/o una acción pedagógica o didáctica con público o con otros artistas
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 14 de estas bases.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

16.1 Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las becas concedidas será de un mes a contar desde la finalización de la actividad.

16.2 Forma de justificación.

La justificación se efectuará mediante la presentación por la persona o entidad beneficiaria de la cuenta justificativa de cada proyecto.

La cuenta justificativa incluirá:

- a) La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del proyecto.
- b) Certificación del tutor o tutores, o de los responsables de Bilbaoezena en su caso, de haberse cumplido los objetivos del proyecto y de haberse realizado la presentación final del trabajo y/o una acción pedagógica o didáctica con público o con otros artistas.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA BECA

17.1 El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17.2 En caso de no realizarse algún proyecto de los seleccionados, por causa imputable al o los responsables del mismo, o caso de que no coincida de una forma clara y evaluable el resultado final con el proyecto artístico, o con el presupuesto inicial, deberá procederse a la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

ARTÍCULO 18.-NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por la ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, y demás normativa complementaria.